

Código:	PE01 PO 58	POLÍTICA GESTIÓN DE LA TECNOLOGÍA	
Versión:	01		
Vigente a partir de:	10/10/2019		
Página:	1 de 4		

<p>1. Descripción de la política. Describe el compromiso que la institución está dispuesta a cumplir, cuál es la posición de la administración o qué es lo que se desea regular. Debe responder al Qué, Cómo, Para qué.</p>	<p>Con el fin de garantizar una adecuada ejecución en los procesos de evaluación para la adquisición de tecnología biomédica y vigilancia tecnológica, la ESE Metrosalud se compromete en la implementación de un Sistema de Gestión de Tecnología, que brinde la orientación estratégica y permita la adquisición, instalación, uso y mantenimiento seguro y eficiente de las tecnologías en salud acorde a las necesidades de los pacientes y a la complejidad de los servicios ofertados por la institución, en sus etapas de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, que permita responder a los objetivos de desarrollo institucional, que sea segura para los pacientes, costo efectiva, que cumpla con estándares de calidad y con la normatividad legal vigente.</p> <p>La política de gestión de la tecnología orientará los parámetros para la evaluación de tecnologías en salud de acuerdo con el ciclo de vida para la evaluación de tecnologías sanitarias comprendido desde la planeación, selección, adquisición, instalación, uso, mantenimiento y calibración, hasta su disposición final.</p>
<p>2. Marco normativo. Directriz gerencial o normatividad que soporta la política.</p>	<p>Ley 9 de 1979 Código Sanitario</p> <p>Ley 100 de 1993, del Congreso de la República de Colombia, Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones. Definió la importancia de la TECNOLOGÍA BIOMÉDICA en la accesibilidad, costos y calidad en la prestación de los servicios de salud, para lo cual se establecieron las competencias y responsabilidades de los distintos Actores del Sistema.</p> <p>Ley 1438 de 2011 Política de dispositivos médicos</p> <p>Ley 1751 de 2015 Ley estatutaria de salud</p> <p>Decreto 2092 de 1986 Introducción al Régimen Sanitario.</p> <p>El decreto 677 de 1995 en su artículo 3º contempla "corresponde a las Direcciones Seccionales de Salud, ejercer la inspección vigilancia y control sanitario y de calidad a los medicamentos "y el artículo 103 establece que corresponde al Ministerio de salud, al INVIMA a las Direcciones Seccionales y Distritales de Salud o a las entidades que hagan sus veces, ejercer la inspección, vigilancia y control de los establecimientos y productos de qué trata el presente Decreto</p> <p>Decreto 2200 de 2005 Servicios Farmacéuticos</p>

Código:	PE01 PO 58	POLÍTICA GESTIÓN DE LA TECNOLOGÍA	
Versión:	01		
Vigente a partir de:	10/10/2019		
Página:	2 de 4		

	<p>Decreto 4725 de 2005 del Ministerio de la Protección Social, por el cual se reglamenta el régimen de registros sanitarios, permiso de comercialización y vigilancia sanitaria de los dispositivos médicos para uso humano.</p> <p>Decreto 1011 de 2006 "Por el cual se establece el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud", se considera la seguridad como "el conjunto de elementos estructurales, procesos, instrumentos y metodologías basadas en evidencias científicamente probadas que propenden por minimizar el riesgo de sufrir un evento adverso en el proceso de atención de salud o de mitigar sus consecuencias".</p> <p>Resolución 5039 de 1994 Requisitos de la evaluación de la Tecnología Biomédica.</p> <p>Resolución 2511 de 1995 del Ministerio de Salud, por la cual se adopta el manual de normas técnicas de calidad-guías técnicas de análisis para medicamentos, materiales médicos quirúrgicos, cosméticos y productos varios.</p> <p>Resolución 434 de 2001 del Ministerio de Salud, por la cual se dictan normas para la evaluación e importación de tecnologías biomédicas, se define las de importación controlada y se dictan otras disposiciones</p> <p>Resolución 4816 de 2008 del Ministerio de la Protección Social, Por la cual se reglamenta el Programa Nacional de Tecnovigilancia</p> <p>Resolución 2003 de 2014 "Todo prestador debe contar con programas de seguimiento al uso de medicamentos, dispositivos médicos (incluidos los sobre medida) y reactivos de diagnóstico in vitro, mediante la implementación de programas de farmacovigilancia, tecnovigilancia y reactivo vigilancia, que incluyan además la verificación permanente de las alertas emitidas por el INVIMA"</p> <p>Resolución 1403 de 2007 Modelo de Gestión de servicios farmacéuticos</p> <p>Resolución 123 de 2012, Acreditación en salud domiciliaria y hospitalaria, ítem 7.6 grupo de estándares de Gestión de la Tecnología</p> <p>Resolución 2082 de 2014</p> <p>Acuerdo 232 de 2002 Comité técnico de Medicamentos y evaluación de tecnologías</p>
3. Campo de aplicación. Describe a qué procesos, planes, programas, proyectos o acciones	La política será operativa por medio del desarrollo del Programa de Gestión de la Tecnología en las áreas de Biomédica, Sistemas de Información, Servicio Farmacéutico, Guías de práctica Clínica, Gestión de Bienes y servicios, en donde se aplican los pasos del ciclo de gestión

Código:	PE01 PO 58	POLÍTICA GESTIÓN DE LA TECNOLOGÍA	
Versión:	01		
Vigente a partir de:	10/10/2019		
Página:	3 de 4		

<p>aplica la implementación de la política.</p>	<p>de la tecnología como una metodología adaptada dentro de la ESE para garantizar seguridad y calidad en los procesos que involucran las diferentes tecnologías en salud.</p>
<p>4. Estrategias. Define las estrategias a utilizar para el logro de la política</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Diseñar y ejecutar un programa sistémico para la gestión de las tecnologías en salud y garantizar el cumplimiento del mismo. 2. Disponer de un Presupuesto Anual de Inversión para el mejoramiento de la gestión de las tecnologías en salud y garantizar su cumplimiento. 3. Asignar a personas responsables que realicen la identificación y validación de las tecnologías a adquirir. 4. Gestionar el proceso de compra de modo que garantice las mejores condiciones para los usuarios externos e internos, la organización y demás partes interesadas. 5. Garantizar la correcta recepción, almacenamiento, custodia de las tecnologías adquiridas y el inicio controlado de la aplicación, uso o ejecución. 6. Contar con un plan de capacitación y reentrenamiento al personal, enfocado en garantizar la seguridad del uso de la tecnología y la prevención de los riesgos asociados. 7. Realizar acciones planificadas y sistemáticas que permitan conservar las tecnologías en un estado óptimo que facilite su uso y disponibilidad en condiciones confiables. 8. Utilizar correctamente las tecnologías, con sujeción a directrices institucionales, impartidas mediante capacitación y/o entrenamiento, que proteja a los usuarios y sus familias, funcionarios y el medio ambiente contra los riesgos asociados al uso de las mismas. 9. Desarrollar el programa de tecnovigilancia con enfoque proactivo y sistémico. 10. Implementar planes de contingencia y socializarlos para garantizar la continuidad de la prestación de servicios en caso de presentarse fallas o daños relacionados con la gestión de las tecnologías en salud. 11. Realizar de forma periódica seguimiento a la obsolescencia, la verificación de la vigencia de registros Invima y los programas de vigilancia de las tecnologías. 12. Establecer acciones de reposición o reemplazo, planeación de la renovación y/o actualización de las tecnologías. 13. Establecer lineamientos que permitan garantizar la disposición final de las tecnologías para minimizar el impacto generado al medio ambiente. 14. Presentar proyectos de desarrollo tecnológico que generen valor agregado al alcance de los objetivos corporativos, los cuales estarán sustentados en el presupuesto anual de inversión.

Código:	PE01 PO 58	POLÍTICA GESTIÓN DE LA TECNOLOGÍA	
Versión:	01		
Vigente a partir de:	10/10/2019		
Página:	4 de 4		

<p>15. Implementación y evaluación. Define los medios de despliegue, seguimiento y evaluación mediante indicadores, para la implementación y efectividad de la política.</p>	<ul style="list-style-type: none"> Despliegue. <p>Dar a conocer la política por medio de la divulgación del código de ética y buen gobierno y en la página de la ESE en un lugar visible en el que todos los colaboradores tengan acceso a ella.</p> <p>La evaluación de la política se realizará a través de una matriz de indicadores que permita medir los resultados de las tecnologías definidas.</p>
---	---

Preparado por: Aura Maria Gutiérrez Martínez	Revisado por: Gustavo Adolfo Hernández Giraldo	Aprobado por: Leopoldo Abdiel Giraldo Velásquez
Cargo: Profesional Especializado	Cargo: Jefe Oficina Asesora de Planeación y Desarrollo Organizacional	Cargo: Gerente ESE Metrosalud
Fecha: 02/10/2019	Fecha: 08/10/2019	Fecha: 10/10/2019

CONTROL DE ACTUALIZACIÓN				
VERSIÓN	FECHA	DESCRPCIÓN DEL CAMBIO O AJUSTE	RAZÓN DEL CAMBIO O AJUSTE	RESPONSABLE DEL CAMBIO O AJUSTE
01	01/10/2019	Se revisa y ajusta la política de Gestión de la tecnología	Para responder a requerimientos normativos y al marco de la plataforma estratégica institucional	Gustavo Adolfo Hernández Giraldo